

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N°

VISTOS:

- A. Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- B. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- C. Sentencia Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso.
- D. Decreto Alcaldicio N° 1155, de fecha 24 de abril del 2026, que establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- E. Decreto Alcaldicio N° 1221, de fecha 05 de mayo del 2026, que delega la firma al Administrador Municipal, Sr. Armando Arriagada Riquelme.
- F. Las facultades de la Ley N°19.9880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- G. Decreto Alcaldicio N°1221, de fecha 05 de mayo del 2026, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Armando Arriagada Riquelme.
- H. D.A. N°1155, de fecha 24 de abril del 2026, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- I. La ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- J. Ordinario N°1875 con fecha 07 de octubre de 2026, que autoriza los “Ciclos de Talleres”
- K. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°1524, con fecha 09 de octubre del 2026, ítem 114 05 61

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ilustre Municipalidad de Concón, a través de la Oficina Local de la Niñez (OLN), tiene entre sus funciones contribuir a la promoción, protección y garantía integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comuna, favoreciendo el desarrollo de acciones preventivas, promocionales y de articulación territorial.
- 2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, las Oficinas Locales de la Niñez deben desarrollar acciones destinadas a conocer y abordar la situación de la niñez y adolescencia en el territorio, considerando para ello las características, necesidades y particularidades de la realidad comunal.
- 3. Que, en dicho contexto, resulta necesario promover instancias de participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, garantizando su derecho a ser oídos y a que sus opiniones sean debidamente consideradas en atención a su edad y grado de madurez, en concordancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la normativa nacional vigente.
- 4. Que, asimismo, resulta pertinente desarrollar espacios de carácter promocional y preventivo orientados al fortalecimiento de la autoestima, el amor propio, la autonomía progresiva, la convivencia positiva, la inclusión y el bienestar socioemocional de niños, niñas y adolescentes, mediante metodologías y actividades adecuadas a sus distintas etapas del desarrollo, edades y niveles educativos.
- 5. Que, para el cumplimiento de dichos propósitos, se contempla la implementación de actividades lúdicas y participativas, ejercicios de autoconocimiento, dinámicas grupales y herramientas orientadas a favorecer la identificación y expresión de emociones, la respiración consciente, la atención plena y el desarrollo de estrategias de autorregulación emocional, adaptadas a las características de cada grupo participante.

6. Que, la ejecución de talleres de autoestima, amor propio, buen trato y fortalecimiento de habilidades socioemocionales en jardines infantiles y establecimientos educacionales de la comuna constituye una herramienta de intervención territorial coherente con el carácter preventivo, promocional y comunitario de la Oficina Local de la Niñez, contribuyendo al fortalecimiento de factores protectores y a la prevención temprana de situaciones que pudieren afectar el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
7. Que, dichas acciones permiten, asimismo, fortalecer la vinculación y coordinación de la Oficina Local de la Niñez con jardines infantiles y establecimientos educacionales de la comuna, promoviendo la generación de espacios seguros, inclusivos y de confianza, así como el desarrollo de relaciones basadas en el buen trato, el respeto y la convivencia positiva.
8. Que, las actividades señaladas se encuentran en concordancia con los lineamientos y objetivos propios del modelo de intervención de la Oficina Local de la Niñez, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos institucionales y al desarrollo de estrategias de promoción de derechos dirigidas a niños, niñas y adolescentes de la comuna.
9. Que, en el marco del Plan de Trabajo Anual y del Plan de Promoción Anual de la Oficina Local de la Niñez, presentados ante la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal (MAIC) durante el mes de marzo, se contempló la realización de ciclos de talleres dirigidos a jardines infantiles y establecimientos educacionales de la comuna, orientados a la promoción de la autoestima, el amor propio, el buen trato y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
10. Que, en consecuencia, la realización de las actividades señaladas constituye una acción planificada de promoción de derechos y fortalecimiento de factores protectores, inserta en la gestión territorial de la Oficina Local de la Niñez de Concón y destinada a favorecer el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes de la comuna.

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE** la realización de ciclos de talleres de carácter promocional y preventivo, dirigidos a niños, niñas y adolescentes de jardines infantiles y establecimientos educacionales de la comuna de Concón, orientados al fortalecimiento de la autoestima, el amor propio, el buen trato, la convivencia positiva y el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- II. **ESTABLÉZCASE** que los talleres señalados comprenderán actividades lúdicas y participativas, ejercicios de autoconocimiento, dinámicas grupales y herramientas orientadas al reconocimiento y expresión de emociones, respiración consciente, atención plena y desarrollo de estrategias de autorregulación emocional, debiendo adecuarse su metodología a la edad, nivel educativo y características de los niños, niñas y adolescentes participantes.
- III. **ENCOMIÉNDESE** a la Oficina Local de la Niñez de Concón, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Concón, la coordinación, planificación, implementación y seguimiento de las actividades señaladas, en articulación con los jardines infantiles, establecimientos educacionales y demás actores pertinentes del territorio.
- IV. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la ejecución de los talleres tendrá un carácter preventivo, promocional y comunitario, encontrándose orientada al fortalecimiento de factores protectores, la promoción de derechos, la generación de espacios seguros y de confianza, la prevención temprana de situaciones que pudieren afectar el bienestar de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de la convivencia y el buen trato.
- V. **INDÍQUESE** que las actividades aprobadas mediante el presente decreto forman parte de las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Anual y en el Plan de Promoción Anual de la Oficina Local de la Niñez de Concón, presentados ante la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal (MAIC), en el marco de la planificación correspondiente al año 2026.

- VI. **DISPÓNGASE** que la Oficina Local de la Niñez deberá mantener registro de las actividades ejecutadas, establecimientos participantes, fechas de realización, número de niños, niñas y adolescentes participantes y demás antecedentes que permitan respaldar y evaluar la ejecución de los talleres desarrollados durante el período correspondiente.
- VII. **ESTABLÉZCASE** que la participación de los niños, niñas y adolescentes en las actividades deberá desarrollarse resguardando en todo momento su dignidad, interés superior, derecho a ser oídos, autonomía progresiva, inclusión y demás derechos y principios reconocidos en la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME
ALCALDE (S)

FRV/STC/gvh/fcm

Distribución:

1. Alcaldía
2. DIDECO.
3. Oficina Local de la Niñez (OLN)

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

